

ACUERDO DE CONCEJO N° 0172-2023-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N° 00001031-2023/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 008-CORI-2023/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Infraestructura; Informe N° 00000473-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00001498-2023/SGDU/MDM el Sub Gerente de Desarrollo Urbana y Rural; Informe N° 00000394-2023/SGAJ/MDM el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 00000188-2023/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, Informe N° 00000677-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM el Jefe de la Unidad de logística y Servicios Generales, Informe N° 00000008-2023/AC/ULYSG/SGAYF/MDM de Almacén Central Proveído N° 00000714-2023/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica Oficio N° 024-2023-GREA-UGEL-LJ-I.E.BVG; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 5) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne (...);

Que, mediante Oficio N° 024-2023-GREA-UGEL-LJ-I.E.BVG con registro de Tramite Documentario N° 00042705 el director de la I.E Blanca Valera Gonzales solicita apoyo con material para agua y desagüe, así como también solicitan materiales para reparación de desagüe de la cocina de la I.E;

Que, mediante Proveído N° 00000714-2023/SGGSYE/MDM el (E) de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica deriva el expediente N° 00042705 al Jefe de Unidad de Logística y Servicios Generales para su evaluación e informar si se cuenta con los materiales descritos en el oficio en sobrantes de obra y, de ser viable, solicitar que sea derivado a las áreas correspondientes a efecto de proseguir con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 00000008-2023/AC/ULYSG/SGAYF/MDM emitido por Almacén Central se pone de conocimiento que la Municipalidad Distrital de Majes cuenta con todos los productos solicitados por el director de la I.E; por lo tanto, de ser requeridos estos bienes sobrantes de obras mencionados para fines de donación, este despacho solicita se realice la evaluación correspondiente a fin de que la entrega y disposición de los mismos estén sujetos a las normas vigentes en la entidad;

Que, mediante Informe N° 00000677-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM el Jefe de la Unidad de logística y Servicios Generales explica que según el expediente administrativo N° 00042705-2023 se solicita material de donación para la I.E. Blanca Valera Gonzales como son: 24 unidades Tubos de PVC de 7 pulgadas, 1 pegamento 1 galón, 3 carretillas, 3 rastrillos jardinero, 3 picos, 3 lampas, 2 pares de bota, 3 dispensadores de papel toalla;

Que, mediante el Informe N° 00000188-2023/SGGSYE/MDM la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, en vista a los informes previos, es de la opinión que se apoye en calidad de donación a la Institución Educativa "Blanca Valera Gonzales" con donación de Tubos de PVC 24 unidades de 7 pulgadas, 1 pegamento 1 galón, 03 carretillas, 03 rastrillos jardineros, 03 picos, 03 lampas, 02 pares de botas y 03 dispensadores de papel toalla;

Que, mediante el Informe N° 00000394-2023/SGAJ/MDM el Sub Gerente de Asesoría Jurídica toma conocimiento sobre la solicitud de donación de materiales de la Institución Educativa Blanca Valera Gonzales e indica que "debe

recabarse la opinión de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano sobre la conformidad a no de efectuar el acto de disposición en calidad de donación realizando la evaluación correspondiente respecto a los materiales solicitados y que corresponden a proyectos de inversión" por lo que remite el Informe a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, mediante Proveído N° 000001498-2023/SGDU/MDM el Sub Gerente de Desarrollo Urbana y Rural indica que "no corresponde decidir sobre el apoyo de donación de materiales sobrantes ya que dichos materiales se encuentran a disposición del Almacén Central de nuestra entidad" y remite el informe a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines respectivos;

Que, el Informe N° 00000473-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se ponga en consideración en Cesión Municipal para su deliberación, y en uso de sus atribuciones decidan sobre el pedido de apoyo en calidad de donación de materiales sobrantes las cuales son: 24 unidades Tubos de PVC de 7 pulgadas, 1 pegamento 1 galón, 3 carretillas, 3 rastrillos jardinero, 3 picos, 3 lampas, 2 pares de bota, 3 dispensadores de papel toalla, para la Institución Educativa Blanca Valera Gonzales, considerando que la encargada de almacén únicamente comunica la existencia de los bienes mas no determina el estado de las inversiones, liquidación, recepción de obra, etc.);

Que, mediante Dictamen N.° 008- CORI-2023/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Infraestructura es de opinión en declarar **PROCEDENTE** por **UNANIMIDAD** y elevar el presente expediente al pleno de Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones pueda decidir sobre el pedido de apoyo en calidad de donación de materiales sobrantes las cuales son: 24 unidades Tubos de PVC de 7 pulgadas, 1 pegamento 1 galón, 3 carretillas, 3 rastrillos jardinero, 3 picos, 3 lampas, 2 pares de bota, 3 dispensadores de papel toalla, a favor de la Institución Educativa Blanca Valera Gonzales, considerando que la encargada de almacén únicamente comunica la existencia de los bienes mas no determina el estado de las inversiones, liquidación, recepción de obra, etc.);

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de materiales sobrantes las cuales son 24 unidades Tubos de PVC de 7 pulgadas, 1 pegamento 1 galón, 3 carretillas, 3 rastrillos jardinero, 3 picos, 3 lampas, 2 pares de bota, 3 dispensadores de papel toalla, a favor a favor de la Institución Educativa Blanca Valera Gonzales, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica para que, en coordinación con la Unidad de Logística, se entregue de manera formalmente a la Institución Educativa Blanca Valera Gonzales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; y a la Unidad de Logística y Servicios Generales; Almacén Central de la MDM. para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

SR. JENRY F. HUISA CALAFUJA
ALCALDE